



Expediente No. 2018-114

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE MAYO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **JOSE CATALINO TAPIAS ORTIZ** contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que se encuentra en trámite. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE MAYO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidenció que en fecha 28 de julio de 2021¹, el H. Tribunal modificó la sentencia condenatoria proferida por este Juzgado, e indicó que COLPENSIONES, debía reconocer al demandante, una pensión de vejez a partir de marzo de 2018, por 14 mesadas e intereses moratorios, señalando que el retroactivo causado hasta el 31 de mayo de 2021, ascendía a la suma de \$37.800.386; finalmente confirmó la decisión de primer grado en todo lo demás.

Posteriormente, el juzgado a través de auto del 25 de abril de 2022², aprobó la liquidación de costas en cuantía de \$2.134.011.

A través de providencia del 05 de septiembre de 2022³, en atención al cumplimiento de sentencia presentado, se requirió a COLPENSIONES, para que informara la despacho si había realizado pagos administrativos con ocasión de la condena y a favor del demandante.

¹ Folio 212.

² Folio 234.

³ Folio 240.



La Administradora en fecha 06 de octubre de 2022⁴, dio respuesta al requerimiento, señalando que la condena se pagó en su totalidad administrativamente, aportando resolución administrativa que ordenó la inclusión de nómina y pago de los conceptos ordenados en sentencia, como también constancia de depósitos bancarios realizados a favor del demandante.

2

BBVA COLOMBIA		CLIPON DE PAGO No. 897968	
Ventanilla	MES 3	AÑO 2022	PAGUESE HASTA 28/09/2022
CIUDAD/DPTO SOLEDAD(758) / ATLANTICO(8)	SUCURSAL BARRANQUILLA CR 28 58 128 METROPOLITANO(111) - DOMICILIO CR 28 58 128		
IDENTIFICACION CC 7449771	NOMBRE PENSIONADO TAPIAS ORTIZ JOSE CATALINO		
COD	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
9191	P DE VEJEZ-758 REG TRAN-HOMBRE	1.000.000,00	
10	PAGO RETROACTIVO	41.185.760,00	
22	INTERESES RETROACTIVO	21.904.135,00	
73	MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	6.791.374,00	
75	NUOVA EPS S.A.		3.897.400,00
NCR	NOTA CREDITO GENERAL		9.162.990,00
Línea de Atención al Pensionado:		70.881.269,00	13.060.390,00
Medellin (4283 6690) Bogotá (1489 0909) Resto del país 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co Ayuda al ciudadano / Atención al ciudadano		NETO A PAGAR	57.820.879,00

La anterior respuesta se trasladó al demandante a través de auto del 18 de noviembre de 2022⁵, y se le requirió para que se pronunciara sobre el pago manifestado por la demandada, sin embargo, guardó silencio.

2. Del cumplimiento de la obligación.

Pues bien, revisados los actos administrativos y constancias de pagos aportados por COLPENSIONES, se puede precisar que la condena judicial fue cumplida en su totalidad, pues se realizó la inclusión en nómina del demandante a través de la resolución SUB 36268, también se ordenó el pago de los siguientes conceptos:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	8.359.682.00
Mesadas Adicionales	1.817.052.00
Intereses de Mora	21.904.149.00
Descuentos en Salud	3.857.400.00
Pagos ordenados Sentencia	37.800.386.00
Pagos ya Efectuados	9.162.990.00
Valor a Pagar	56.860.879.00

Pagos que conforme a la constancia de depósito fueron girados a la cuenta bancaria del demandante; lo anterior, configura un cumplimiento total de la obligación principal a cargo de COLPENSIONES.

Ahora, en cuanto a las costas procesales, se evidenció en el portal web bancario del Juzgado que la demandada consignó el valor total de estas, generándose el título judicial No. 416010004850513 por valor de \$2.134.011.

⁴ Folio 246.

⁵ Folio 261.



Como consecuencia de ello, al configurarse el cumplimiento total de la obligación, el despacho lo declarará; así mismo, ordenará la entrega del depósito judicial a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial quien cuenta con facultades para recibir, conforme al poder anexo⁶, y posterior a ello el archivo de las diligencias a través de la secretaría.

3

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **JOSE CATALINO TAPIAS ORTIZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** por cumplimiento y pago total de la obligación; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 416010004850513 por valor de \$2.134.011; a favor de la parte demandante **JOSE CATALINO TAPIAS ORTIZ** a través de su apoderado judicial; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior **ARCHÍVESE** por secretaría el presente proceso ordinario laboral, previo los rituales de ley y anotaciones en los portales web oficiales de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 21
CBB

⁶ Folio 01.